

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N°4517-2023-UGEL.07

San Borja, 17 de mayo del 2023

VISTO: El INFORME N° 003-2023-UGEL07/D.UGEL-EADIR, el expediente SINAD N° 0038563-2023 y demás documentos adjuntos en un total de treinta y cinco (35) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; asimismo, se aprobaron las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", que es de alcance nacional para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS (en adelante TUO de la LPAG);

Que, de acuerdo con el artículo 8 de las Disposiciones, las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 9 de las Disposiciones señala que las entidades públicas tienen la obligación de designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, la misma que debe ser comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación;

Que, en atención a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo donde se designe a los servidores responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07-San Borja, que estarán a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público;

Y estando a la recomendación dada en el INFORME N° 0003-2023-UGEL07/D.UGEL-EADIR emitido por el asesor de dirección y contando con la visación del Área de Asesoría Jurídica y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, la Resolución Directoral Regional N° 1968-2020-DRELM, por la cual se ratifica en el cargo a la Directora de la UGEL N° 07, y lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 – San Borja, a los siguientes servidores:

Jean Marco Velásquez Ortega, Director del Sistema Administrativo II–Área de Recursos Humanos.
Victor Félix Solis Torres, Especialista administrativo I del Área de Administración.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores designados como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la UGEL N° 07 – San Borja.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, que el Equipo de Trámite Documentario del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, remita copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07.

Regístrese y Comuníquese

FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. Gloria María SALDAÑA USCO
Directora de la Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07